

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 371
(de 15 de dic. de 2009)

“Por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de brindar a los habitantes de los centros urbanos una calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional, se expidió la Ley 6 de 1º de febrero de 2006, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 43 de la Ley 6 de 1º de febrero de 2006, faculta al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la reglamentación de la misma;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 23 de 16 de mayo de 2007, se procedió a reglamentar la Ley 6 de 1º de febrero de 2006;

Que, en el Decreto Ejecutivo 23 de 16 de mayo de 2007, se estableció el procedimiento de participación ciudadana en el diagnóstico y la propuesta final de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;

Que, el propio Estado en ejecución de sus funciones de implementación de medidas eficaces para el ordenamiento territorial se ha visto afectado al no existir reglamentación específica en diversas modalidades que atiendan situaciones especiales por la temporaneidad que otorga la normativa para el diligenciamiento de esta participación ciudadana;

Que, analizada la situación planteada y hechos los estudios comparativos, se ha llegado a la conclusión de que el término que establece el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 para la participación ciudadana, frena planes y proyectos de desarrollo estatal, por lo que se hace necesario adoptar un procedimiento mucho más expedito que permita, sin desconocer la consulta ciudadana, ejecutar los planes y proyectos en que sea parte el Estado o algunas entidades públicas relacionadas con el tema de conformidad con su actividad y grado de ingerencia o interés por especialidad;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo al artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, cuyo texto es el siguiente:

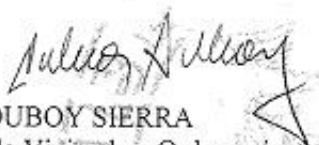
PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos donde el Estado sea parte interesada, la modalidad será la de participación directa en instancias institucionales, establecida en el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, y cuya convocatoria no podrá ser menor a tres (3) días hábiles contados a partir de la última publicación.

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO MARTINELLI BERROCAL.
Presidente de la República.



CARLOS DUBOY SIERRA
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.